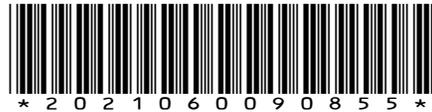




**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(20/09/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN 67 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 2021003050052, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 y 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(20/09/2021)

Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión, se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado, deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

El artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 9 0 8 5 5 *

(20/09/2021)

El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

La SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA del Departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión “*Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia*”, identificado con BPIN 2021003050052, por un valor de Once mil novecientos noventa y siete millones doscientos siete mil ochocientos once pesos – (\$11.997.207.811), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional del 60% Departamento de Antioquia, de los cuales \$250.000.000 corresponden a aportes en especie del Departamento de Antioquia para personal de coordinación y apoyo a la supervisión.

El proyecto de inversión “*Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia*”, tiene como objetivo Promover la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia.

Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “*Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia*”:

- Certificaciones generales, fase III y sectoriales expedidas el 15 de septiembre de 2021.
- Certificado de precios unitarios suscrito por la Directora de planeación bajo radicado Nro. 2021030376868 del 17 de septiembre de 2021.
- Certificado de articulación con Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías aprobado mediante Decreto 2021070002266, expedido el 17 de septiembre de 2021.
- Presupuesto (resumen y detallado).
- Cronograma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(20/09/2021)

- Documento técnico unificado.
- Lista de intercambio de alimentos PAE regular, ración industrializada, jornada única.
- Ciclos de Menú.
- Análisis Nutricional.
- Guía de preparación del ciclo minuta.
- Base de datos de Instituciones Educativas PAE.
- Concepto expedido por la Gerencia de Seguridad Alimentaria.
- Documentos de Encargo del Gobernador.

El 16 de septiembre de 2021, a través de oficio con Radicado N°- 2021020051541, la Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia, emitió Pronunciamiento técnico favorable sobre el *Proyecto “Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia”* con Código BPIN 202103050052

La Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia del Departamento de Antioquia, emitió concepto positivo del 16 de septiembre frente al proyecto de inversión *“Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia”*, identificado con código BPIN 202103050052, en relación con las siguientes dimensiones: Aspectos metodológicos de formulación, Aspectos técnicos de estructuración, Aspecto jurídico, Aspecto ambiental, Aspecto financiero y Aspecto social.

Mediante el artículo 1 del Decreto Departamental 2021070001815 de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Los numerales 6 y 7 de las “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(20/09/2021)

financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión “*Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia*”, con BPIN 202103050052.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “*Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia*”, con BPIN 202103050052, por un valor de Once mil novecientos noventa y siete millones doscientos siete mil ochocientos once pesos M/L – (\$11.997.207.811), de los cuales Doscientos cincuenta millones de pesos M/L (\$250.000.000) corresponden a aportes en especie del Departamento de Antioquia para personal de coordinación y apoyo a la supervisión.

Teniendo en cuenta que:

Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia BPIN 202103050052		
Requisitos generales y sectoriales		
Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos - DNP		
Requisito	Cumple	Observaciones
Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si	Se cumple con la exigencia metodológica
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Si	Se cumple con la discriminación detallada en términos presupuestales de las actividades



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



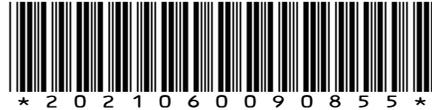
(20/09/2021)

Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	Si	Se cuenta con certificado de representante legal exigido
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	No	El presente proyecto no involucra intervención u ocupación del suelo
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.	Si	El presente proyecto cumple con los lineamientos técnicos de la Resolución 29452 de 2017 - MEN
Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un 21 certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.	N/A	El presente proyecto no involucra componentes de infraestructura
Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	N/A	El presente proyecto no está consagrado como proyecto tipo
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos — tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Si	El presente proyecto cuenta con documento técnico conforme los lineamientos aplicables
Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre	N/A	El presente proyecto no involucra tradición de bienes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



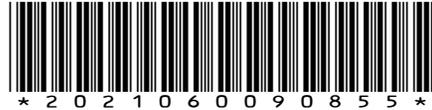
(20/09/2021)

de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.		inmuebles
Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	N/A	El presente proyecto no involucra afectación de inmuebles
Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	N/A	El presente proyecto no involucra afectación de inmuebles
En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	N/A	El presente proyecto no involucra afectación de inmuebles o muebles con destino a uso público o similares
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	N/A	El presente proyecto no involucra componentes de infraestructura
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Si	El presente proyecto cuenta con su respectivo certificado de sostenibilidad debidamente diligenciado y suscrito
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	N/A	El presente proyecto no involucra componentes de infraestructura



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(20/09/2021)

Cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros	
Aspectos técnicos	Cumple
Aspectos jurídicos	Cumple
Aspectos ambientales	Cumple
Aspectos sociales	Cumple
Aspectos financieros	Cumple
Tipo de concepto	Concepto de viabilidad
Concepto emitido	Positivo

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 20/09/2021

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Emiro Carlos Valdés López – Coordinador PAE		17/09/2021
Revisó	Roberto Guzmán Benítez – Asesor Despacho		17/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GRESTREPOS